



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000562 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes,

11 DIC 2025

VISTO:

La solicitud de Registro de Doc. N° 2905178 - Exp. N° 2666581, de fecha 26 de noviembre del 2025, el Informe N° 262-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 28 de noviembre del 2025, y

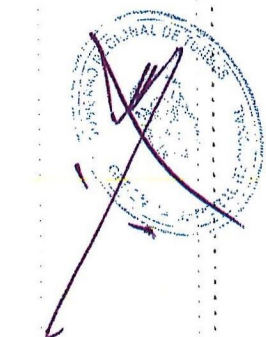
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1: ***Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.***

Que, mediante solicitud de Registro de Doc. N° 2905178 - Exp. N° 2666581, de fecha 26 de noviembre del 2025, **KARIN AMELIA CORNEJO HIDALGO**; servidora, de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, solicita licencia por fallecimiento, por el deceso de su hermana, **ROSA EMELDA CORNEJO HIDALGO**, acaecida el día 22 de noviembre del 2025, en la ciudad de Lima; adjuntando a su solicitud copia del Acta de Defunción; el mismo que forma parte integral de la presente resolución.

Que, mediante Informe N°262-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 28 de noviembre del 2025; la Jefa de la Oficina de Bienestar Social y Capacitación, informa sobre la regularización de Licencia por Fallecimiento, solicitada por la servidora, **KARIN AMELIA CORNEJO HIDALGO**, por el fallecimiento de su hermana, **ROSA EMELDA CORNEJO**





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000562 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes,

11 DIC 2025

HIDALGO, acaecida en la ciudad de Lima, el día 22 de noviembre del 2025, lugar de ocurrencia en el Establecimiento de Salud – Clínica San Felipe S.A. Av. Gregorio Escobedo N° 650 – AMERICA/PERU/LIMA/JESUS MARIA, como indica el Acta de Defunción; y mediante proveído emitido por el Jefe de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, el cual dispone el trámite para proyectar acto resolutivo.

Que, el Reglamento la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, ha previsto en sus artículos 110° y 112°, taxativamente lo siguiente:

"Artículo 110.-Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

a) Con goce de remuneraciones:

(...)

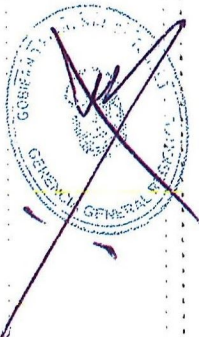
- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;

(...)

Artículo 112.- La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.

Que, el numeral 7) del literal A del Artículo 55° del Reglamento Interno de los servidores del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2024/GOB.REG.TUMBES:GR, de fecha 24 de junio del 2024, establece que la licencia goce de remuneraciones por Fallecimiento del cónyuge, **padres, hijos/as o hermano/a, será otorgado por cinco (05) días hábiles en cada caso, pudiendo extenderse a ocho (08) días; cuando el deceso se produzca en un lugar geográfico diferente a donde se encuentre ubicado el centro laboral del/de la servidor/a o directivo público, entendiéndose por lugar geográfico al territorio del Departamento de Tumbes; al término del mismo, el/la servidor/a debe acreditar el fallecimiento con el correspondiente Certificado o Acta de Defunción."**

Que, existiendo el hecho justificado debidamente fundamentado y sustentado, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 112 del Decreto Supremo. N° 005-90-PCM, Reglamento Interno de los servidores del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de junio del 2024; a la servidora, **KARIN AMELIA CORNEJO HIDALGO**, le asiste el derecho a la Licencia por





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000562 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes,

11 DIC 2025

Fallecimiento con goce de Remuneraciones por CINCO (05) días hábiles, contados a partir del 24 de noviembre hasta el 03 de Diciembre del 2025, por lo que es necesario se proceda a proyectar el acto resolutivo correspondiente.

Que, cabe precisar que, los documentos que forman parte del sustento de la licencia con goce de remuneración por fallecimiento, fueron entregados con posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: ***“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”***.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada **“DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR, LICENCIA POR FALLECIMIENTO con goce de remuneraciones, con eficacia anticipada, a favor de la Servidora, de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, **KARIN AMELIA CORNEJO HIDALGO**, por el



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000562 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes,

11 DIC 2025

deceso de su hermana, por el período de CINCO (05) días hábiles, contados a partir del 24 de noviembre hasta el 03 de Diciembre del 2025; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Servidora, de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, **KARIN AMELIA CORNEJO HIDALGO**, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Bienestar Social y Capacitación; y, demás oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Edwin Wilmer Juan Benites Portillo
GERENTE GENERAL REGIONAL

